

2250792  
2254650



MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE MINISTERIAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
JCRB/ NAA/ JHG/ YVB



**APRUEBA “ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE PAUTAS LOCALES PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN TRABAJADORAS (ES) DEL SECTOR SALUD”.**

SANTIAGO, 30 DIC 2021

EXENTA N° 1419 /

**VISTO**, lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en el numeral 14 del artículo 4 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 6 del decreto supremo N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, reglamento orgánico de dicha Cartera de Estado; en la ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud; en la Ley N° 20.066 que establece ley de violencia intrafamiliar; en la “Convención sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Contra la Mujer” promulgada por el Decreto Supremo N°789, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer” promulgada por el Decreto Supremo N°1640, de 1998, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en Memorándum A/103 N° 12 de 30 de abril de 2021 la Jefa del Departamento de Derechos Humanos y Género; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO,**

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.
2. Que, la violencia de género en las relaciones entre hombres y mujeres es un grave problema social, que impide a la persona afectada el ejercicio pleno y el goce de sus derechos.
3. Que, en el Sector Salud, cerca del 70% de la dotación corresponde a mujeres, lo que nos hace un sector altamente feminizado en el cual es posible que se den situaciones de violencia que afecten, principalmente a trabajadoras de la salud y sus familiares, repercutiendo en la atención a personas usuarias y en los equipos de trabajo.
4. Que, con fecha 7 de marzo de 2018, fue aprobada por medio de la Resolución Exenta N° 345, de este Ministerio, la “Orientación Técnica para la elaboración de pautas locales de atención de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja”.

5. Que, dichas Orientaciones Técnicas comenzaron a implementarse el mismo año, tanto en Servicios de Salud como en las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país.
6. Que, en su implementación, tanto los equipos de profesionales como las dirigentes gremiales que conforman la Subcomisión de Violencia de Género de la Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud, detectan aspectos pendientes de incorporar, como la atención de las familias de las víctimas o sobrevivientes de violencia de Género, y el abordaje de los equipos de trabajo.
7. Que, en la continuidad de un trabajo colaborativo con la Mesa de Género y Trabajadoras de la Salud, se ha decidido actualizar dichas Orientaciones Técnicas, a fin de incorporar orientaciones tanto para el apoyo a familiares de las víctimas y sobreviviente como para los equipos que se han visto afectados por los hechos de violencia de pareja o ex pareja que afectan a las personas trabajadoras del Sector Salud.
8. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el documento denominado “Orientaciones Técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del Sector Salud”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente resolución, el que consta de 48 páginas, todas ellas visadas por la Jefa del Departamento de Derechos Humanos y Género.
2. **PUBLÍQUESE**, por el Departamento de Derechos Humanos y Género, el texto íntegro de “Orientaciones Técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del Sector Salud”, y el del presente decreto en el sitio [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl), a contar de la total tramitación de este último.

Todas las copias de las Orientaciones Técnicas en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3. **REMÍTASE** un ejemplar de “Orientaciones Técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje de la violencia de género en trabajadoras (es) del Sector Salud”, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
\* DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA  
MINISTRO DE SALUD

*(Handwritten signature in blue ink)*

### DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
- Directores de los Servicios de Salud del país
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país
- Departamento de Derechos Humanos y Género
- División Jurídica
- Oficina de Partes